

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2016
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JHON
JAIME DE LA ROSA BOBADILLA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES

Entre los suscritos a saber **Dr. JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.520 de Armenia, quien en calidad de Rector nombrado mediante Resolución No 0004 de 29 de Abril de 2015 y con Acta de Posesión No.017 del 29 de Abril de 2015; obra en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el presente contrato; quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, de una parte y de la otra parte el señor **JHON JAIME DE LA ROSA BOBADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.369.647 expedida en Tulúa, Profesor del programa de Trabajo Social adscrito en la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, quien en adelante se llamará **EL COMISIONADO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 016 de diciembre 4 del año 2015, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado 2016 - 2020. **2)** Que el Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 del año 2015 establece la Comisión de estudios como la situación administrativa mediante la cual la Universidad otorga a los profesores de planta el derecho a recibir capacitación de alto nivel relacionada con las áreas de formación definidas en los planes de desarrollo profesoral de cada Facultad, para para su cualificación en aras de fortalecer los ejes misionales de la Institución. **3)** Que la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes realizó convocatoria No.001 para comisiones de estudio para Doctorado aprobada en sesión del Consejo de Facultad del jueves 18 de agosto de 2016, Acta 021, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Profesorado aprobado por el Acuerdo del Consejo Académico No.014 de mayo 18 de 2016. **4)** Que el Docente Jhon Jaime de la Rosa Bobadilla participo en la Convocatoria No.001 de 2016 para comisiones de estudio de doctorado de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y cumplió los requerimientos de la misma, tal y como consta en oficio enviado por el presidente del Consejo de Facultad a la Vicerrectoría Académica, radicación 2016-IM20514. **5)** Que los resultados de la convocatoria se publicaron el 28 de septiembre de 2016 y fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, Acta 024 del 28 de septiembre de 2016. **6)** Que el docente **JHON JAIME DE LA ROSA BOBADILLA**, fue seleccionado por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes para el otorgamiento de Comisión de Estudios de Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud ofertado por la Fundación CINDE – Universidad de Manizales. **7)** Que la Vicerrectoría Académica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo No.016 del 04 de diciembre de 2016, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Desarrollo Profesorado y mediante oficio No. IO3785 del 21 de octubre del año 2016, presentó informe al Consejo Académico. **8)** Que el Consejo Académico en sesión del día 26 de octubre del año en curso, Acta No. 019, luego de estudiada y analizada la solicitud del

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2016
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JHON JAIME DE LA ROSA BOBADILLA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES

docente, determinó recomendarlo al Consejo Superior para su aprobación. **9)** Que mediante Resolución No. 027 de noviembre 28 de 2016, el Consejo Superior concede comisión de estudios al Docente **JHON JAIME DE LA ROSA BOBADILLA** con el fin de que adelante estudios para optar el título de Doctor en Ciencias Sociales Niñez y Juventud en la Universidad de Caldas, por el término de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019. Que el contrato en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Docente **JHON JAIME DE LA ROSA BOBADILLA**, se compromete adelantar y terminar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud ofertado por la Fundación CINDE – Universidad de Manizales, presentar paz y salvo académico y optar el respectivo título, además de las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. **PARAGRAFO:** La comisión de estudios fue otorgada por el término de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Universidad incluye **AL COMISIONADO** en las nóminas del personal docente y éste continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **PARAGRAFO:** La **UNIVERSIDAD** sufragará el valor total de la matrícula y reasignación tiempo parcial de la labor académica conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo No. 016 del 04 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMISIONADO: EL COMISIONADO** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento de la Comisión de Estudios. **2)** Remitir al Área de Gestión Humana y a la Vicerrectoría Académica el certificado de matrícula debidamente diligenciado; **3)** Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificados por la Fundación CINDE – Universidad de Manizales. **4)** A reintegrarse a sus labores en el Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes de la Universidad del Quindío, una vez terminada su comisión de estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); **5)** Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; **6)** Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; **7)** A Prestar sus servicios en la Universidad del Quindío por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del Título Académico. **8)** Otorgar a favor de la Universidad la garantía solicitada. **9)** Presentar dentro del término establecido en el Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010 el título de postgrado obtenido, debidamente legalizado. **10).** Presentar la solicitud de prórroga en los tiempos establecidos en el Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL COMISIONADO** no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez reintegrado **EL COMISIONADO** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1).** Incluir al **COMISIONADO** en las nóminas del personal docente y ésta continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **2)** La **UNIVERSIDAD** sufragará el valor total de la matrícula y reasignación tiempo parcial de la labor académica



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2016
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JHON
JAIME DE LA ROSA BOBADILLA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES

conforme lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo No.016 del 04 de diciembre de 2015. **3).** Realizar seguimiento y supervisión a la comisión de estudios. **4)** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el **COMISIONADO** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual el **COMISIONADO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado. **4)** La demás que establezca el Acuerdo del Consejo Superior No. 0 16 del 04 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato de Comisión de Estudios tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019. **PARÁGRAFO:** El contrato de comisión de estudios podrá ser prorrogado de conformidad al artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 23 literal d, del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2016, **EL COMISIONADO** para garantizar el cumplimiento del contrato otorgará a favor de la Universidad del Quindío una de las siguientes garantías; 1) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío y se hará efectivo mediante Resolución motivada en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas. 2) Una póliza de Compañía de Seguros. 3) Una Garantía Personal en cuantía igual al monto de salarios y prestaciones estimados que recibirá durante la comisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO ACADÉMICO:** El comisionado una vez incorporado a sus labores académicas tendrá hasta 12 meses de plazo máximo para que haga entrega de su paz y salvo académico. Entiéndase por paz y salvo académico la terminación por parte del comisionado del plan de estudios y la sustentación y aprobación de trabajo de grado o tesis. **PARAGRAFO:** Una vez vencido el término anterior, si **EL COMISIONADO** no hace entrega del paz y salvo académico, el Vicerrector Académico deberá informar a la Oficina Asesora de Control de Asuntos Disciplinarios, quien deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario. Si el comisionado es acreedor de sanción disciplinaria, deberá a su vez restituir el valor real de los valores recibidos por todo concepto durante la Comisión de Estudios y perderá el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **CLAUSUA OCTAVA: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Fundación CINDE – Universidad de Manizales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el comisionado por motivos de sus estudios tiene programada la realización de una estancia académica o pasantía nacional o internacional en el área de su investigación, en una universidad o instituto de reconocido prestigio deberá realizar el trámite para el otorgamiento de pasantía estipulado en el Acuerdo de Desarrollo Profesional. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2016, **(en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año)**, se estima en la suma en **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.621.738)** Por concepto de sueldo y prestaciones sociales que recibirá **EL COMISIONADO**. **PARÁGRAFO:** En las vigencias 2017, 2018 y 2019 se procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO**, según los incrementos salariales decretados por el

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

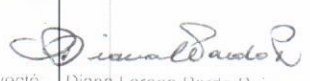


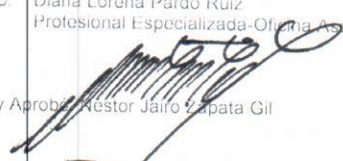
CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2016
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JHON
JAIME DE LA ROSA BOBADILLA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES

Gobierno Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA. REINTEGRO:** En caso de terminar académicamente los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, **EL COMISIONADO**, deberá reintegrarse a sus labores académicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **EL COMISIONADO** como tiempo de servicio activo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector Académico quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL COMISIONADO** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios a través del correo electrónico institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS:** El contrato de Comisión de Estudios se dará por terminado con la entrega del título y el cumplimiento del doble de tiempo de la comisión contado a partir de la entrega del título. La Comisión de Estudios podrá terminarse anticipadamente por parte de la Universidad del Quindío, en los siguientes casos: a) Muerte del **COMISIONADO**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliada **EL COMISIONADO**; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMISIONADO**, previo proceso disciplinario. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La Universidad del Quindío podrá suspender de manera temporal el contrato en los siguientes casos: a). Por enfermedad debidamente dictaminada por un profesional de la medicina, con especialidad en el área pertinente de la EPS respectiva. b). Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2016 (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, para legalización requiere de la constitución y aprobación de la Garantía otorgada por **EL COMISIONADO**, para iniciar la ejecución se requiere de la firma del presente contrato y del cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q. Para constancia se firma en Armenia Quindío, el primer (1er) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
 Rector


JHON JAIME DE LA ROSA BOBADILLA
 Comisionado


 Proyectó: **Diana Lorena Pardo Ruiz**
 Profesional Especializada-Oficina Asesora Jurídica


 Revisó y Aprobó: **Néstor Jairo Zapata Gil**

Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA
 Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co